



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.0217.2/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas y veinte minutos del día veinticinco de agosto de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el veintinueve de julio de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0217, presentada por "*****", mediante la cual solicita información relativa a cantidad y nómina de zonas francas, parques de servicio y centros de servicio que gozan de los beneficios e incentivos fiscales según la legislación salvadoreña a la fecha, y cantidad y nómina, de las personas naturales y jurídicas, de cualquier sector productivo, favorecidas con beneficios e incentivos fiscales, ya sea que operen dentro o fuera de los regímenes de zonas francas, parques de servicio o centros de servicio actualizada a la fecha.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comuniqué la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0217 por medio electrónico el ocho de agosto del presente año a las Direcciones Generales de Impuestos Internos y de Aduanas, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por la peticionaria.

La Dirección General de Impuestos Internos, mediante Memorándum de referencia 10001-MEM-0196-2016, de fecha dieciséis de agosto de los corrientes; expresó que no resulta procedente atender el requerimiento de información relacionada, debido a que dicha Dirección General no lleva dentro de sus registros dato alguno respecto de lo solicitado.

El diecisiete de agosto del presente año la Dirección General de Aduanas mediante correo electrónico expresó que se debería de solicitar la información al Ministerio de Economía, debido a que los incentivos fiscales de zonas francas y de la Ley de Servicios Internacionales son otorgados por dicho Ministerio.

Debido a lo anterior, se procedió a emitir resolución de referencia UAIP/RES.0217.1/2016, a las once horas del dieciocho de agosto del corriente año, notificada en la misma fecha, en la que se amplió el plazo de entrega de la información por circunstancia excepcional, para que el Oficial de Información realizará los trámites internos necesarios con el fin de localizar la información requerida, de conformidad al artículo 50 literal d) la Ley de Acceso a la Información Pública.

Producto de la realización de trámites internos, a Dirección General de Aduanas remitió por medio de correo electrónico, el día veintidós de agosto del presente año, un archivo en formato Excel que contiene los listados, que han sido reportados por el MINEC en el caso de Zonas Francas y Depósito para Perfeccionamiento de Activos y el listado de los usuarios que se presentan ante la DGA para iniciar operaciones en el caso de usuarios de Ley de Servicios Internacionales (LSI), remitido por el Jefe de la División Jurídica de dicha Dirección General.

Asimismo, la Sección de Registro de Empleados y Control de Acuerdos de este Ministerio el veinticinco de agosto del presente año proporcionó fotocopia de dieciocho acuerdos en los que este Ministerio otorga incentivos fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad, de conformidad a la Ley de la materia.

III) El artículo 50 literal c) menciona que el Oficial de Información deberá orientar a los particulares sobre las dependencias o entidades que pudieran tener la información que solicitan, en virtud de lo anterior, se le aclara en cuanto a la cantidad y nómina, de las personas naturales y jurídicas, de cualquier sector productivo, favorecidas con beneficios e incentivos fiscales, ya sea que operen dentro o fuera de los regímenes de zonas francas, parques de servicio o centros de servicio actualizada a la fecha, puede consultar las siguientes sitios web:

En cuanto a los beneficios e incentivos fiscales contenidos en la Ley de Turismo, la página web donde puede encontrar la información es la del Ministerio de Turismo, en la dirección electrónica: www.mitur.gob.sv

Además de lo publicado en el siguiente sitio de internet:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/ministerio-de-turismo/information_standards/subsidios-e-incentivos-fiscales

En cuanto a los beneficios e incentivos fiscales contenidos en la Ley General de Asociaciones Cooperativas, la página web donde puede encontrar la información es la del Ministerio de Economía en la dirección electrónica: www.minec.gob.sv, en las dirección de internet:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/ministerio-de-economia/information_standards/concesiones-y-autorizaciones

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/ministerio-de-economia/information_standards/subsidios-e-incentivos-fiscales

En cuanto a los beneficios e incentivos fiscales contenidos en la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y Ley de Servicios Internacionales, la página web donde puede encontrar información sobre el trámite a seguir ante el Ministerio de Economía en la dirección electrónica:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institution_services/757

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62 inciso 1°, 66, y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a "*****" a listado de usuarios de Zonas Francas y Depósito para Perfeccionamiento de Activos que han sido reportados por el MINEC y al listado de los usuarios que se presentan ante la DGA para iniciar operaciones en el caso de usuarios de Ley de Servicios Internacionales (LSI) proporcionados por la Dirección General de Aduanas y a copias de diecinueve acuerdos en los que este Ministerio otorga incentivos fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad proporcionados por la Sección de Registro de Empleados y Control de Acuerdos de este Ministerio; en consecuencia **ENTRÉGUESE** mediante correo electrónico un archivo en formato EXCEL y dieciocho en formato PDF con la información antes relacionada; **II) ACLÁRESE** a la referida solicitante que: **a)** Que según lo manifestado por la Dirección General de Impuestos Internos, dicha Dirección no lleva dentro de sus registros dato alguno respecto de lo solicitado; y **b)** Que en cuanto a los beneficios e incentivos fiscales contenidos la Ley de Turismo, Ley General de Asociaciones Cooperativas, Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y Ley de Servicios Internacionales, podrá encontrarla en las direcciones electrónicas y vínculos de internet expresadas en el Considerando III) de la presente resolución; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información, y déjese constancia en el expediente respectivo.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros.